

RAD. 098/2021 EJECUTIVO

Al despacho del señor juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 30 de marzo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que las entidades bancarias no han dado respuesta al oficio que comunicó las medidas cautelares decretadas, **SE ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE** al:

BANCO POPULAR S. A.

CITIBANK-COLOMBIA-EXPRESIÓN CITIBANK

BANCO DAVIVIENDA S. A. “BANCO DAVIVIENDA” o “DAVIVIENDA”

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.

BANCO WWB S. A.

BANCO COOPERATIVO COCENTRAL sigla: COOPCENTRAL

BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S. A. siglas o nombres: BANCO SANTANDER o SANTANDER

Para que en el término de **cinco (05) días** contados a partir de la recepción del oficio correspondiente, se sirvan informar a este despacho el trámite que se le ha dado al oficio No. 1004 del 24 de mayo de 2021 mediante el se comunicó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros y CDTs que posea la parte demandada CARLOS ANDRES GALVIS CHINCHILLA y ALIRIO ALFONSO GALVIS CHICHILLA, así como informe los resultados de dicha medida cautelar.

Lo anterior so pena de **SE IMPONGAN** multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 2 del art. 593 del C. G. del P.

Envíese el oficio correspondiente por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e06a2c4a4d4603a0667f4c3a77d2f4384baaa277ba7b40019889f6706f4aceef**

Documento generado en 31/03/2022 10:55:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>